

0000007032

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 284

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 550

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: viernes, 19 de enero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 19 de enero de 2018 08:51

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

DONANTE

Natural	1307978922	VERA BURGOS DEXY MARIXA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------	---------------	--------	-------

DONATARIO

Natural	1306095371	BURGOS MEJIA CARMEN HEMERLINDA	CASADO(A)	MANABI	CHARAPOTO
---------	------------	--------------------------------	-----------	--------	-----------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 11 de enero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo: *

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2208408002	14/12/2017 16:07:20	64711	131,00 m2.	DEPARTAMENT	Urbano O 201

Linderos Registrales:

1.1. DEPARTAMENTO 201 (131,00 m2) Vivienda denominada DEXU VERA BURGOS, ubicado Lotización Costa Azul, parroquia los Esteros del Cantón Manta.

SE trata de un departamento ubicado en planta alta, consta de los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, 2 dormitorios, baño general, patio terraza, lavandería, dormitorio con vestidor y baño privado, y presenta los siguientes linderos y medidas:

Por Arriba: Lindera con Cubierta de la Vivienda, Por Abajo: lindera con Dpto 101, Por el Norte: Lindera con Avenida Principal en las siguientes medidas: partiendo de oeste hacia este con 7,00m.; desde este punto hacia el sur en 0,50m.; desde este punto hacia el este en 1,00m. Por Sur: Lindera con Lote #13 en 7,00m. Por el Este: Lindera con área común en las siguientes medidas: partiendo del norte hacia el sur en 2,00m.; desde este punto hacia el este en 2,00m.; desde este punto hacia el sur lindera con lote #9 en 4,50m.; desde este punto lindera con vacío hacia el Dpto.101 en las siguientes medidas: hacia el oeste en 3,00m.; desde este punto hacia el sur en 9,50m. Por el Oeste: Lindera con lote #7 en 16,50m. Área: 131,00m2.

Dirección del Bien: DEPARTAMENTO 201 DE LA VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, LOTIZACION COSTA AZUL

Superficie del Bien: 131,00 m2.

Solvencia: el departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

5.- Observaciones:**DONACION**

Departamento 201 (131,00 m2) de la Vivienda Dexu Vera Burgos, ubicado Lotización Costa Azul, parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, se trata de un departamento ubicado en la planta alta. AREA TOTAL: 131,00 m2.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENBOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yessenia_parrales

Sigr

viernes, 19 de enero de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 284

Número de Repertorio: 550

Fecha de Repertorio: viernes, 19 de enero de 2018

Naturaleza Acto: DONACION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

Factura: 003-003-000000468



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308003P00071						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2018, (17:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA BURGOS DEXY MARIXA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307978922	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDOZA SANTANA CARLOS ABRAHAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312008699	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	CARREÑO CARREÑO NORMA LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305404640	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



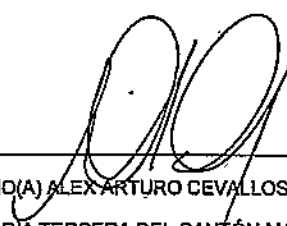
Escritura N°:	20181308003P00071						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2018, (17:00)						

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000007034

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	VERA BURGOS DEXY MARIYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307978922	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BURGOS MEJIA CARMEN HERMELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306095371	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		50950.00					


 NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000007035



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2017	13	08	03	P00071
------	----	----	----	--------

DONACIÓN
QUE OTORGA
DEXY MARIXA VERA BURGOS
A FAVOR DE
CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA

CUANTÍA: USDS 59.797,75
(DI 2 COPIAS)

P.C.

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy once (11) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**, comparece por una parte, **UNO.-** La señora **DEXY MARIXA VERA BURGOS**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, nueve, siete, ocho, nueve, dos guion dos (130797892-2), para efecto de notificaciones teléfono 0999459734, Correo: dveraburgos@hotmail.com, Dirección: Ciudadela Costa Azul del Cantón Manta; y, por otra, **DOS.-** La señora **CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, cero, nueve, cinco, tres, siete, guion uno (130609537-1), de estado civil casada, para efecto de notificaciones teléfono: 0986045595, Correo: sin correo, Dirección: Ciudadela Costa Azul del Cantón Manta;

[Handwritten signature]
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

bien instruidos por mí el Notario, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, el siguiente contrato de DONACIÓN, celebrado al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte La señora **DEXY MARIXA VERA BURGOS**, a quien en lo posterior se le denominará "**DONANTE**", y, por otra parte, la señora **CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA**, a quien en lo posterior se le denominará "**DONATARIA**". Los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y con capacidad legal suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara la Donante, que con fecha 06 de noviembre del 2007, consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción 2716, número de repertorio 5467, la escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaría pública Primera del cantón Manta, con fecha 10 de octubre del año 2007, en la cual que los señores **JOSE MANUEL VERA BURGOS Y CARMEN HERLINDA BURGOS MEJIA** dieron en venta a favor de la señora DEXI MARIXA VERA

0000007036

BURGOS (soltera), bien inmueble signado con la manzana P-CUATRO, Lote número Ocho, ubicado en la nueva Planificación en la Lotización Costa Azul, de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Con fecha 12 de enero del 2016, consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción 132, número de repertorio 242, la escritura pública de RATIFICACION DE COMPRAVENTA, celebrada en la Notaría pública Primera del cantón Manta, con fecha 24 de diciembre del año 2015, en la cual el bien inmueble adquirido se convierte en cuerpo cierto. Con fecha 14 de diciembre del 2017, consta inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Manta, con el número de inscripción 32-42, número de repertorio 9768-9769, la escritura pública de Constitución de Propiedad Horizontal y Protocolización de Planos de la vivienda denominada DEXU VERA BURGOS, celebrada en la Notaría pública Segunda del cantón Manta, con fecha 07 de diciembre del año 2017. Teniendo un área total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. En la cual se encuentra la VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, compuesta por el DEPARTAMENTO 101 (153,75 m2) y DEPARTAMENTO 201 (131,02m2). Encontrándose libres de todo gravamen. - **TERCERA: DONACION.** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, la **DONANTE** señora **DEXY MARIXA VERA BURGOS**, por sus propios derechos, dona, cede y transfiere a favor de su madre **CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA**, quien recibe el inmueble descrito a continuación: **DEPARTAMENTO 201 (131,00 m2)** de la VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, ubicado Lotización Costa Azul, parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, se trata de un departamento ubicado en la planta alta, consta de los siguientes

Ab. Alex Arturo Cevallos Cárdena
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

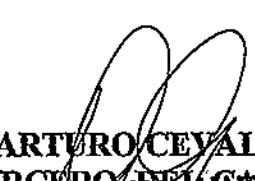
ambientes; Sala, comedor, cocina, 2 dormitorios, baño general, patio terraza, lavandería, dormitorio con vestidor y baño privado, y presenta los siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera con cubierta de la vivienda, Por abajo: Lindera con Departamento 101 ; Por el Norte: Lindera con avenida principal en las siguientes medidas: partiendo de oeste hacia este con 7,00 metros; desde este punto hacia el sur en 0,50 metros; desde este punto hacia el este en 1,00 metros; Por el Sur: Lindera con lote número 13 en 7,00 metros ; Por el Este: Lindera con área común en las siguientes medidas: partiendo del norte hacia el sur en 2,00 metros; desde este punto hacia el este en 2,00 metros; desde este punto hacia el sur lindera con lote número 9 en 4,50 metros; desde este punto lindera con vacío hacia el departamento 101 en las siguientes medidas: hacia el oeste en 3,00 metros; desde este punto hacia el sur en 9,50 metros; Por el Oeste: Lindera con lote número 7 en 16,50 metros. Área total 131,00 METROS CUADRADOS.- CUARTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente Donación es indeterminada por la naturaleza de la misma, pero a efectos de la Ley Notarial se le fija la cuantía que consta en el Certificado otorgado por el Departamento de Avalúos y Catastro del Ilustre Municipio de Manta, que es de \$ 50.950,51 .- QUINTA: ACEPTACIÓN.- La DONATARIA amparada en lo que dispone el artículo mil cuatrocientos veintisiete del Código Civil, acepta la presente donación hecha a su favor en todas y cada una de las partes, manifestando el testimonio de gratitud a la DONANTE quien a su vez se da por notificado con esta aceptación y agradecimiento.- SEXTA: NOTIFICACIÓN.- La DONANTE señora DEXY MARIXA VERA BURGOS, a su vez se da por notificado con la aceptación y agradecimiento de la DONATARIA y se ratifica en la donación realizada.-

0000007037

SEPTIMA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.- **OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura. (Firmado) ABOGADA ROSITA ESPINAL MERO. Matrícula número: 13-2009-95 DEL FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.-


f) Sra. ~~DEXY MARIXA VERA BURGOS~~ ✓
c.c. 130797892-2


f) Sra. CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA ✓
c.c. 130609537-1


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN BLANCO**

+

0000007038

**ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO
PARA DONACIÓN**

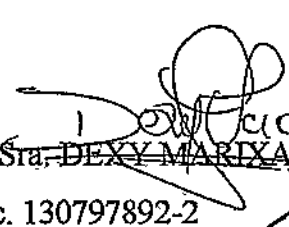
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera cantonal de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy once (11) de Enero del año dos mil dieciocho, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**, **NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA**, y en atención a la petición presentada por la señora **DEXY MARIXA VERA BURGOS**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos, tendiente a acreditar su patrimonio, para efectos de la donación que va a efectuar, a favor de su madre señora **CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA**, solicita para ello proceda a receptor su declaración juramentada; por lo que en EJERCICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, Y PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NÚMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SEÑORA **DEXY MARIXA VERA BURGOS**, quien es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí, a quien de conocerlo doy fe, y al efecto instruida por mí, sobre la responsabilidad que tiene de decir la verdad, bajo juramento declara, que su patrimonio es el suficiente para poder disponer y dar en donación a

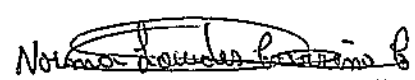
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

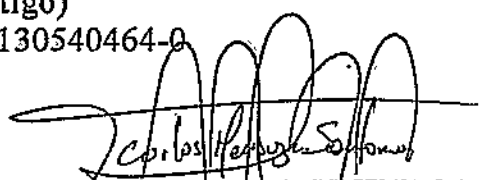
favor de su madre señora **CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA**, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, del **DEPARTAMENTO 201 (131,00 m²)** de la VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, ubicado Lotización Costa Azul, parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí, se trata de un departamento ubicado en la planta alta, consta de los siguientes ambientes; Sala, comedor, cocina, 2 dormitorios, baño general, patio terraza, lavandería, dormitorio con vestidor y baño privado, y presenta los siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera con cubierta de la vivienda, Por abajo: Lindera con departamento 101 ; Por el Norte: Lindera con avenida principal en las siguientes medidas: partiendo de oeste hacia este con 7,00 metros; desde este punto hacia el sur en 0,50 metros; desde este punto hacia el este en 1,00 metros; Por el Sur: Lindera con lote número 13 en 7,00 metros ; Por el Este: Lindera con área común en las siguientes medidas: partiendo del norte hacia el sur en 2,00 metros; desde este punto hacia el este en 2,00 metros; desde este punto hacia el sur lindera con lote número 9 en 4,50 metros; desde este punto lindera con vacío hacia el departamento 101 en las siguientes medidas: hacia el oeste en 3,00 metros; desde este punto hacia el sur en 9,50 metros; Por el Oeste: Lindera con lote número 7 en 16,50 metros. Área total 131,00 METROS CUADRADOS.- Presentes los Testigos la señora NORMA LOURDES CARREÑO CARREÑO y el señor CARLOS ABRAHAN MENDOZA SANTANA, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y divorciado respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Manta, idóneos, a quienes de conocer doy fe, en forma individual declaran que efectivamente el patrimonio de la señora **DEXY MARIXA**

0000007039

VERA BURGOS, garantiza su subsistencia.- POR LO QUE SE CONCEDE LA INSINUACIÓN NECESARIA PARA QUE SE PROCEDA A LA DONACIÓN.- A efecto de lo cual suscriben la presente ACTA, conjuntamente conmigo el Notario, en el mismo lugar y fecha arriba indicados; el original de esta diligencia se incorpora al Protocolo de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas, para los efectos legales correspondientes.-


f) Sra. ~~DEXY MARIYA VERA BURGOS~~
c.c. 130797892-2


f) Sra. NORMA LOURDES CARREÑO CARREÑO
(Testigo)
c.c. 130540464-0


f) Sr. CARLOS ABRAHAN MENDOZA SANTANA
(Testigo)
c.c. 131200869-9


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
AB. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA



11/10/2011

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



0000007040

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Dexy VERA B

Numero único de identificación: 1307978922

Nombres del ciudadano: VERA BURGOS DEXY MARIJA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: VERA BURGOS JOSE MANUEL

Nombres de la madre: BURGOS MEJIA CARMEN HERMELINDA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-084-48193



186-084-48193

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: VERA BURGOS DEXY MARXA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-08-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

130797892-2




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA
V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VERA BURGOS JOSE MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BURGOS MELIA CARMEN HERMELINDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA
2016-03-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-03-18

[Signature]

Divorciada



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

022 JUNTA NÚM. **022-251** NÚMERO **1307978922** CÉDULA

VERA BURGOS DEXY MARXA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
LOS ESTEROS
PARROQUIA

CIRCUNSCRICCIÓN: 2
ZONA: 1






0000007041

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carmen Burgos Mejía

Número único de identificación: 1306095371

Nombres del ciudadano: BURGOS MEJÍA CARMEN HERMELINDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BÁSICA

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERA BURGOS JOSE MANUEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 1968

Nombres del padre: BURGOS NICANOR

Nombres de la madre: MEJIA AMALIA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018.

Emisor: LENJA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-084-48228



180-084-48228

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURGOS MEJIA
CARMEN HERMELINDA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SUCRE
SAN ISIDRO
FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE MANUEL
VERA BURGOS

Nº 130609537-1

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA

V43434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BURGOS NICAÑOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA AMALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-06

Carmen Burgos Mejia



Notario

7

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
7 DE ABRIL 2017

015 JUNTA
015-095 VOTERO
130609537-1 CÉDULA

BURGOS MEJIA CARMEN HERMELINDA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTON
MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
DURANTE TODA
TU VIDA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JRY

IMPRESO



0000007042

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Norma Lourdes Carreño

Número único de identificación: 1305404640

Nombres del ciudadano: CARREÑO CARREÑO NORMA LOURDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE JULIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLORZANO ZAMBRANO ISACIO VICENTE

Fecha de Matrimonio: 1 DE ABRIL DE 1998

Nombres del padre: CARREÑO ZAMBRANO JOSE BIENVENIDO

Nombres de la madre: CARREÑO CEDEÑO ZOILA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: LENJA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 183-084-48175



183-084-48175

Jorge Troya Fuentas

Ing. Jorge Troya Fuentas

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
 N° 130540464-0

APellidos y Nombres:
 CARRERO CARRERO NORMA LOURDES

Lugar de Nacimiento:
 MANABI
 SANTA MARTA

Fecha de Nacimiento: 1967-07-20
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Isidro Vicente Solórzano Zambrano




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEMADERO DOMESTICO

APellidos y Nombres del Padre:
 CARRERO ZAMBRANO JOSE DIEGO

APellidos y Nombres de la Madre:
 CARRERO CEDENO ZOLA

Lugar y Fecha de Expedición:
 MANABI
 2013-02-08

Fecha de Expiración:
 2023-02-08

V2344V2244

[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

015 **015-258** **1305404640**
 JURADO CÉDULA

APellidos y Nombres:
 CARRERO CARRERO NORMA LOURDES

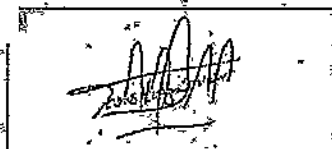
MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA
MANABI **ZONA 1**
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA






0000007043

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312008699

Nombres del ciudadano: MENDOZA SANTANA CARLOS ABRAHÁN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 13 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MENDOZA INTRIAGO CESAR ANTONIO

Nombres de la madre: SANTANA SOLIS NARCISA DEL JESUS

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-084-48103



185-084-48103

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1014 17 01 236 24

INSTRUCCIÓN: **BACILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MENDOZA RIVERA OSCAR ANTONIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SANTANA SOLIS MARCELA DEL JESUS**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANABÍ 2017-03-02**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-03-02**



[Signature]
REGISTRADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

131200869-9



FECHA DE CIUDADANÍA:
APELLIDOS Y NOMBRES: **MENDOZA SANTANA CARLOS ABRAHAM**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ**
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO: **1968-08-13**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL DE 2017

052 **052 - 150** **1312008699**
CANTÓN **MANABÍ** CÉDULA

MENDOZA SANTANA CARLOS ABRAHAM
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ **CIRCONSCRIPCIÓN 2**
PROVINCIA

MANABÍ **ZONA 1**
CANTÓN

PARROQUIA

[Barcode]

[Signature]

ECUADOR **2017**
DEMOCRACIA **TRANSPARENCIA**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
RESPONSABLE DE LA OFICINA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

011 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000059472

0000007044

1307978922

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

VERA BURGOS DEXT D/A HRDOS. DE CLEMENCIA

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

LOT.COSTA AZUL MZ-P4 LT.8

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

VERONICA CUENCA VINCES

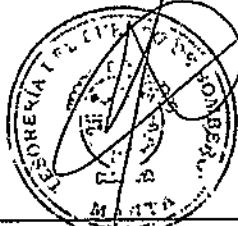
AGO:

18/12/2017 10:05:46

IA:

FECHA DE PAGO:

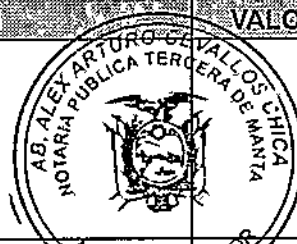
AREA DE SELLO



VALOR

DESCRIPCION

VALOR 0.00



3.00

VALIDO HASTA: domingo, 18 de marzo de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfonos: 2511 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0691268

0000007045

1/9/2018 9:29

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: TRAMITE DE DONACIÓN A LEGITIMARIOS ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-20-84-08-002	73,61	50950,51	310745	691268
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1307978922	VERA BURGOS DEXI MARIXA	VIVIENDA DEXU VERA BURGOS DEPARTAMENTO 201(131.00M2)	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta		6,66	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		7,66	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		7,66	
1306095371	BURGOS MEJIA CARMEN HERLINDA	NA	SALDO		0,00	

EMISION: 1/9/2018 9:29 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Handwritten signature and stamp of the Notary Public Tercera de Manta, Alexander Arturo Levallos Chica, Manabí - Ecuador

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000007046

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089609

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a VERA BURGOS DEXI MARIXA
ubicada VIVIENDA DEXU VERA BURGOS DEPARTAMENTO 201 (131.00)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$50950.51 CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES 51/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE DONACION A LEGITIMARIOS

Elaborado: DANIEL SILDARRIAGA



09 DE ENERO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000007047

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 118482



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VERA BURGOS DEXI MARIXA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

2208408002: VIVIENDA DEXU VERA BURGOS DEPARTAMENTO 201(131.00M2) ✓

Manta, nueve de enero del dos mil diez y ocho



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



0000007048

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ

CERTIFICADO DE AVALÚO



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000148399
Nº ELECTRONICO : 54666

Fecha: Lunes, 08 de Enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0148399
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-20-84-08-002

Ubicado en: VIVIENDA DEXU VERA BURGOS DEPARTAMENTO 201(131.00M2)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 73.61

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

Propietario

1307978922

VERA BURGOS-DEXI MARICA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 2944.4

CONSTRUCCIÓN: 48006.11

AVALÚO TOTAL: 50950.51

SON: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

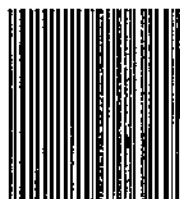


[Signature]

Dr. P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-01-08 16:40:39.

254



0000148399



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina.
Tel: 052624758
www.registromanta.gob.ec

0000007049

Ficha Registral-Bien Inmueble

64711



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17026110, certifico hasta el día de hoy 18/12/2017 16:05:56, la Ficha Registral Número 64711.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2208408002

Fecha de Aperfura: jueves, 14 de diciembre de 2017

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: LOT-COSTA AZUL PARROQUIA LOS ESTEROS

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO 201

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

1.1. DEPARTAMENTO 201 (131,00 m²) Vivienda denominada DEXU VERA BURGOS, ubicado Lotización Costa Azul, parroquia los Esteros del Cantón Manta.

SE trata de un departamento ubicado en planta alta, consta de los siguientes ambientes: Sala, comedor, cocina, 2 dormitorios, baño general, patio terraza, lavandería, dormitorio con vestidor y baño privado, y presenta los siguientes linderos y medidas:

Por Arriba: Lindera con Cubierta de la Vivienda, Por Abajo: lindera con Dpto 101, Por el Norte: Lindera con Avenida Principal en las siguientes medidas: partiendo de oeste hacia este con 7,00m.; desde este punto hacia el sur en 0,50m.; desde este punto hacia el este en 1,00m. Por Sur: Lindera con Lote #13 en 7,00m. Por el Este: Lindera con área común en las siguientes medidas: partiendo del norte hacia el sur en 2,00m.; desde este punto hacia el este en 2,00m.; desde este punto hacia el sur lindera con lote #9 en 4,50m.; desde este punto lindera con vacío hacia el Dpto. 101 en las siguientes medidas: hacia el oeste en 3,00m.; desde este punto hacia el sur en 9,50m. Por el Oeste: Lindera con lote #7 en 16,50m. Área: 131,00m².

-SOLVENCIA: el departamento descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2716	06/nov/2007	36.754	36.761
COMPRA VENTA	RATIFICACIÓN	132	12/ene/2016	3.466	3.481
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	32	14/dic/2017		
PLANOS	PLANOS	42	14/dic/2017		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 06 de noviembre de 2007

Número de Inscripción: 2716

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5467

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

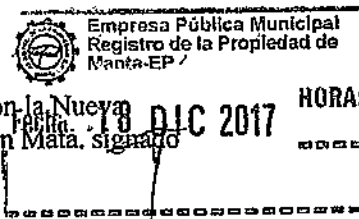
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los Derechos y Acciones y más condiciones sobre un cuerpo de terreno de conformidad con la Nueva Planificación ubicado en la Lotización "COSTA AZUL", de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado manzana P - Cuatro, lote Ocho, Área total: Ciento sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: -





Calidad/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
1307978922	VERA BURGOS DEXY MARIXA	SOLTERO(A)	MANTA	CDLA. COSTA AZUL
1308882576	VERA BURGOS JOSE MANUEL	CASADO(A)	MANTA	
1306095371	BURGOS MEJIA CARMEN HERLINDA	CASADO(A)	CHARAPOTO COSTA AZUL	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2462	01/nov/2006	33.897	33.906

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 12 de enero de 2016
Número de Inscripción: 132
Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 242
Folio Inicial: 3.466
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Folio Final: 3.481
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RATIFICACIÓN DE COMPRAVENTA. La Señora Dexy Marixa Vera Burgos, es legítima propietaria de la totalidad de los derechos y acciones del predio descrito, manifiesta que tiene a bien Rectificarse en la compraventa del bien inmueble como en efecto lo hace y ya que en ella se encuentran todos los derechos y acciones en la mencionada compraventa; por lo tanto el inmueble adquirido se constituye como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RATIFICANTE	1307978922	VERA BURGOS DEXY MARIXA	DIVORCIADO(A)	MANTA	CDLA. COSTA AZUL

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2716	06/nov/2007	36.754	36.761

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 14 de diciembre de 2017
Número de Inscripción: 32
Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA
Número de Repertorio: 9768
Folio Inicial: 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Folio Final: 1
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

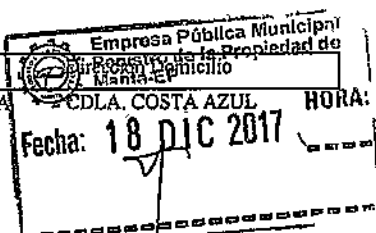
a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal Vivienda denominada "DEXU VERA BURGOS" Ubicada Lotización costa Azul.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307978922	VERA BURGOS DEXY MARIXA	DIVORCIADO(A)	MANTA	CDLA. COSTA AZUL

Registro de : PLANOS





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000007050



4 PLANOS

Inscrito el: jueves, 14 de diciembre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de diciembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos Vivienda denominada "DEXU VERA BURGOS" Ubicada Lotización costa

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1307978922	VERA BURGOS, DEXY MARIXA	DIVORCIADO(A)	MANTA	CDLA. COSTA AZUL

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:05:57 del lunes, 18 de diciembre de 2017

A petición de: BURGOS MEJIA CARMEN HEMERLINDA

Elaborado por :KLEIRE SALTOS

1313163699



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiere un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO
EN BLANCO

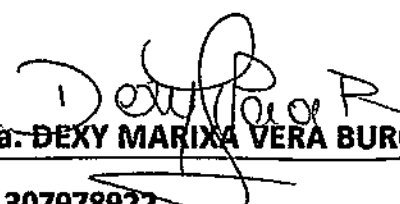
ESPACIO
EN BLANCO

0000007051

CERTIFICADO DE EXPENSAS

DEXY MARIXA VERA BURGOS, en calidad de propietaria de la vivienda DEXU VERA BURGOS, de acuerdo con el Reglamento Interno Especial para este edificio que consta de la escritura de Constitución de Régimen de propiedad horizontal, tengo a bien certificar que el bien inmueble signados como **DEPARTAMENTO 101 (153,75m2)** y **DEPARTAMENTO 201 (131,00m2)**, ubicado en la lotización Costa Azul, de la parroquia los esteros del cantón Manta, no tiene pendiente ningún tipo de expensas que liquidar, porque los gastos realizados hasta la fecha han corrido por cuenta de la propietaria.-

Manta, 11 de Enero del 2018


f) Sra. **DEXY MARIXA VERA BURGOS**

c.c. 1307978922

2000000

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

0000007052

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en dieciocho (18) fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Séptima del Cantón Manta, a mi cargo, PROTOCOLIZO EL ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONAR y más documentos que antecede.- Manta, once (11) de Enero del dos mil dieciocho (2018).-


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA
Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA



171122

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000007053



FORMULARIO 108,
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 146309006

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 1	102	AÑO 2018	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 1306095371001			202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS BURGOS MEJIA CARMEN HERMELINDA			203	CIUDAD					
204	PARROQUIA		205	CALLE PRINCIPAL		206	NÚMERO		207	INTERSECCIÓN		208	TELÉFONO	

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE			210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS				211	CIUDAD
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN		216	TÉLEFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)			218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)							
219	ESTADO CIVIL 3	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1 SI	2 NO	223	NOTARIA	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO DD/MM/AA			225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA				226	CANTÓN		
227	RUC (SUCESSION INDIVISA)			228	DENOMINACION (SUCESSION INDIVISA)							

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE) 1307978922			231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEXY MARDIA VERA BURGOS			232	CIUDAD MANTA			
233	PARROQUIA LOS ESTEROS		234	CALLE PRINCIPAL		235	NÚMERO		236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
238	ESTADO CIVIL 3		239	No. DONATARIOS 1.00			240	No. DONANTES 1.00			241	NOTARIA No. 3.00 CANTÓN MANTA
242	FECHA DE ESCRITURA 11/01/2018			DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO -			244			

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	59797.75	59797.75
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MEJAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRECIDIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 311 AL 318			59797.75

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		0.00



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2018026130593

871553306120

12/01/2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA	DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)							
	DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	497	0.00				
	DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00				
	800 CÁLCULO DEL IMPUESTO							
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA	399-499-497-498	801	59797.75				
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)		802	71810.00				
	BASE IMPONIBLE 801-802		803	0.00				
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %		899	0.00				
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO							
	PAGO PREVIO		901	0.00				
	TOTAL IMPUESTO A PAGAR	899-901	902	0.00				
	INTERÉS POR MORA		903	0.00				
	MULTAS		904	0.00				
	TOTAL PAGADO	902+903+904	999	0.00				
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00					
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00					
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO								
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No	
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00
						915	USD	0.00



	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018026130593	871553306120	12/01/2018	2



Factura: 003-003-000000477

0000007054

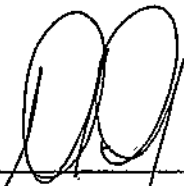


20181308003C00039

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308003C00039

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento REGLAMENTO INTERNO DE LA VIVIENDA DEXU VERA BURGOS que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 12 DE ENERO DEL 2018, (10:33).



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





Manta

G A D

0000007055



No. 517-SM-S-OFP
Manta, Abril 14 de 2016

Señora
Dexy Marixa Vera Burgos
Ciudad



De mi consideración:

Para los fines pertinentes, anexo original de la Resolución No. 007-ALC-M-JOZC-2016, de fecha 13 de Abril de 2016 emitida por el Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, mediante la cual se aprueba la Declaratoria de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS" de propiedad de la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos, ubicada en el lote #8 de la manzana P-4 de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros, con clave catastral No. 2208408000.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,

Abg. Oliver Pienzo Pina
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



Maria M.

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

PAGINA EN BLANCO



Manta

G A D

0000007056



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 007-ALC-M-JOZC-2016
APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DE LA VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"**

Alcaldía Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE FUE EXHIBIDO

Resolución No. 007-ALC-M-JOZC-2016/ Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS"

Ab. Alex Arturo Cevallos C. *Notario*

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

1951 - 1952

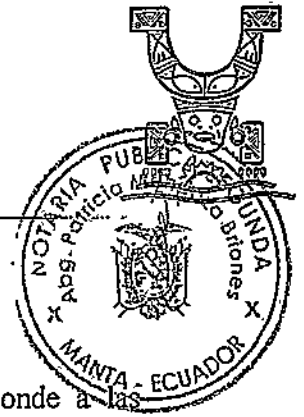
REPUBLICAN



Manta

G A D

0000007057



Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 4 textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso";

Que, la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su sección 9na., referente a las edificaciones que pueden someterse al régimen de propiedad horizontal, en su artículo 291, expresa: Podrán sujetarse a las normas del régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. El artículo 331, manifiesta que, para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a) Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b) Informe de Aprobación de Planos; c) Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alcúotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d) Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e) Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f) En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alcúotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alcúotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino. Así mismo el artículo 332, establece, que la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE SE FUE EXHIBIDO

Ab. Alex Muñoz Ce. 1125 Chica

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda



Resolución No. 007-ALC-M-JOZC-2016/ Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS"

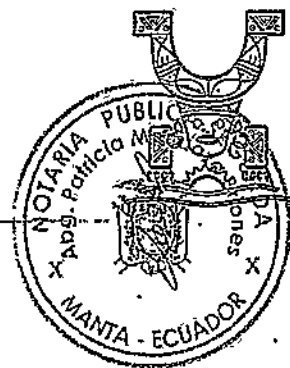
Página 2

REPUBLICAN



Manta

0000007058



a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite. Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, atendiendo trámite No. 300, referente al informe presentado por la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos, quien solicita la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS".

Que, mediante Oficio No. 0177-DPOT-MJP, de fecha 15 de febrero de 2016, suscrito por la Arq. María José Pisco, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial (E), indica que con respecto a la aprobación de declaratoria de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS" ubicada en el lote #8 de la manzana P-4 de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros, informa:

1.- ANTECEDENTE: Que, según oficio No.1317-DPOT-JOC de fecha 8 de Diciembre de 2015, esta Dirección se abstuvo de incluir al Régimen de Propiedad Horizontal la Vivienda "DEXU VERA BURGOS", hasta que se realice la escritura de convalidación de Derechos y Acciones. Conforme a la documentación que se anexa al expediente, se adjunta Certificado de Solvencia donde el bien inmueble ya se constituye como cuerpo cierto, siendo la legítima propietaria de la totalidad de los derechos y acciones del predio de la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos, por lo que es procedente seguir con la revisión del trámite. El lote de terreno se encuentra signado como No.8, ubicado en la Manzana P-4, Parroquia Tarquí, actualmente parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con clave catastral #2208408000 de la Lotización Costa Azul. Una vez revisado el estudio de Propiedad Horizontal por parte de técnicos de esta Dirección, se constató que el mismo, no presenta ningún inconveniente. Conforme a título de Crédito No.0454905 de fecha 14 de Enero del 2016 se realizó el pago del impuesto predial, del predio a nombre de Vera Burgos Dexy de clave catastral 2208408000. El Certificado de Solvencia emitido por la Registraduría de Propiedad con fecha 14/Enero/2016, indica que el predio descrito anteriormente se encuentra libre de gravamen.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

La vivienda "DEXU VERA BURGOS" se compone de una edificación de dos plantas, en donde se implanta el departamento 101 en planta baja; departamento 201 en planta

Resolución No. 007-ALC-M-JOZC-2016/ Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS"

Página 3



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE SE ME ENTREGO
Abg. Alicia Vera Burgos Chica
NOTARIA

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

1944

RECEIVED
JAN 11 1944



Manta

G A D

0000007059



alta; posee un área común general que es utilizada como acceso al Dpto. 101 y escalera que conduce al Dpto. 201 respectivamente.

3.- AREAS GENERALES

o TERRENO:	160,00m ²
o TOTAL DE AREA NETA:	284,75m ²
o AREA COMUN TOTAL:	6,25m ²
o AREA TOTAL:	291,00m ²

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES VERDADERA LA COPIA
COMPULSA QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

4.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS" y por cumplir con lo previsto en la sección 6ta., de la declaratoria de propiedad horizontal en sus artículos 331 requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incorporado al Régimen de Propiedad horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS", de propiedad de la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos.

Que, mediante memorando No. 734-DGJ-AAV-2016, de fecha 30 de abril de 2016 suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos, quien solicita la aprobación del Estudio de Propiedad Horizontal para la Vivienda DEXU VERA BURGOS, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por la Arq. María José Pisco, Directora (E) de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS", de propiedad de la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos, ubicada en el lote #8 de la manzana P-4, Parroquia Tarqui, (actualmente Parroquia Los Esteros) de la Lotización Costa Azul, de clave catastral No. 2208408000 y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Mantiva - Escribana

Resolución No. 007-ALC-M-JOZC-2016/ Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS"

Página 4



1951

RENTAL BUREAU



G A D
Manta

0000007060



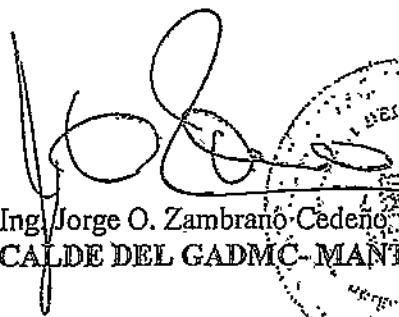
En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal de la Vivienda "DEXU VERA BURGOS" de propiedad de la Sra. Dexy Marixa Vera Burgos, ubicada en el lote #8 de la manzana P-4 de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros, con clave catastral No. 2208408000; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial - Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados; así como a las Direcciones Municipales de Planificación y Ordenamiento Territorial; Avalúos y Catastros, Gestión Financiera y Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos, considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DEL GADMC-MANTA



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE FUE EXHIBIDO

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

Abg. Patricia Jendroza Briones
Notaria Pública Segunda
MANABÍ - ECUADOR



0000007061

REGLAMENTO INTERNO VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, se proyecta a someterlo bajo el Régimen Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones propiedad y copropiedad de dicha Vivienda, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- La VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos, los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos, locales, estacionamientos, otros; y, Son bienes comunes, todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, como pasillos internos, ductos, escaleras, áreas verdes, piscina, etc., demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DE LA VIVIENDA

Art. 3.- La VIVIENDA DEXU VERA BURGOS, se encuentra ubicado en la Lotización Costa Azul, Lote #8 de la manzana P-4, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Art. 4.- En los planos de la Vivienda, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la Vivienda, distribución de las plantas arquitectónicas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la Vivienda.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas arquitectónicas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario de la Vivienda DEXU VERA BURGOS, es dueño exclusivo de su respectivo departamento, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad



NOTARIA PUBLICA TERCERA
Ab. Alex Arturo Cevallos C. Chica
MANABI - ECUADOR
NOTARIO

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

000007062



del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior, así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan la Vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada a la Vivienda, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de la Vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Son bienes comunes estará identificada con áreas achuradas en los planos de la Vivienda y de dominio indivisibles de la Vivienda, los siguientes:

- a. El terreno sobre el que se asienta la Vivienda.
- b. La cubierta de la Vivienda, así como el acceso principal.
- c. La estructura o elementos resistentes de la Vivienda.
- d. Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan a la Vivienda con el exterior, y paredes no medianeras de servicios generales.
- e. Los ductos de instalaciones en general.
- f. Las fachadas de la Vivienda y sus caras exteriores.
- g. Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.
- h. La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.
- i. Todo el sistema de agua potable de la Vivienda.
- j. Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- k. Las escaleras principales.
- l. Todas las demás partes y elementos de la Vivienda que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Vivienda y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI
DOMINIO QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE NIEGA EXISTENCIA



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

See page 1

RECEIVED
JAN 11 1960
FBI - NEW YORK

0000007063

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la Vivienda.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
 - b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la vivienda en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
 - c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
 - d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
 - e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
 - f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
 - g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la Vivienda y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de la vivienda. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manabí - Ecuador

Ab. Alex Arturo Cevallos
NOTARIO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA" BURGOS

COPIES OF THE
PACIFIC RIM
CONFERENCE

0000007064



- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4 DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de la Vivienda, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación a la Vivienda.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos de la vivienda:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la vivienda.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador de la vivienda, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la Vivienda.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- g) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras de la Vivienda como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.

- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales de la Vivienda, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

COMPTON PUBLIC

000007065



- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador de la Vivienda, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la vivienda y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración de la Vivienda: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la vivienda así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

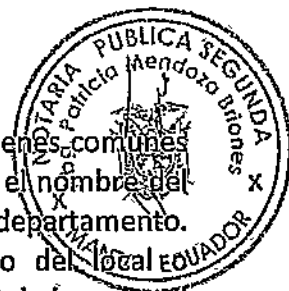


NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI
 DOY FE QUE ES VERDADERA LA COPIA
 COMPULSA QUE ME SE FUE EXHIBIDO
 Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
 Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manabí - Ecuador

1971, 1972, 1973

PAGINA EN BLANCO

0000007066



los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes de la vivienda. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador de la Vivienda.

- k) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la Vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- l) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes de la Vivienda, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- m) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido la Vivienda.
- n) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de la Vivienda.
- o) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- p) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- q) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- r) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES VERDADERA LA COPIA
COMPULSA QUE ME FUE ENTREGADO

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV (salario mínimo vital).
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

10/11/1941

RECEIVED
FEB 11 1942
U.S. AIR FORCE

0000007067



Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas de la vivienda.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y reversiones de la asamblea.



Abg. Patricia Mendoza Britones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE ME FUE EXIBIDA

NOTARIO



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DE LOS BURGOS"

100,000,000

PAGINA EN BLANCO

100,000,000

100,000,000

0000007068



Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio de la Vivienda o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la vivienda.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses de la vivienda.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta, Ecuador

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXIMERA BURGOS"

100,000,000

100,000,000

100,000,000

100,000,000

0000007069

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario de la Vivienda. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la Vivienda será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario de la Vivienda.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de la Vivienda DEXU VERA BURGOS en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes de la Vivienda con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manabí - Ecuador

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI
DOY FE QUE ES FIEL COPIA
COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

1000 0360 J

PAGINA EN BLANCO

0000007070

judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la Vivienda a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la Vivienda, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos de la vivienda, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la Vivienda.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido la Vivienda DEXU VERA BURGOS, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la Vivienda. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración de la Vivienda.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios de la Vivienda, con indicación de las respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores de la Vivienda.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.



Abg. Patricia Méndez Briones
Notaría Pública Segunda
Montalvo - Ecuador

NOTA PÚBLICA TERCERA DE MANA
DOY QUE ESTE ES UN COPIA
COMISALSA QUE YES QUE EXISTE
NO TARIO



5. 544699

PAGINA EN BLANCO

0000007071

- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.



Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador de la Vivienda. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
DOY FE QUE ES VERDADERA LA COPIA
COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO

ARQ. ANGEL HIDALGO LOPEZ

REG. PROF. M-815
Técnico Responsable

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
PH-# 035-RES-ADIZ No. 009-ALC-
17-JOCC-2017

APROBACIÓN DE: _____

Fecha: 06/09/2016

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REVISADO

Fecha: 06/09/2016



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
VIVIENDA "DEXU VERA BURGOS"

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

1. 071 000-1

PACIFIC PAPER CO

0000007072

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **DONACIÓN** que otorga **DEXY MARIXA VERA BURGOS A FAVOR DE CARMEN HERMELINDA BURGOS MEJIA**.- Firmada y sellada en Manta, al once (11) de Enero del dos mil dieciocho (2018).-




AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA

117000000

117000000

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

0000007073

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción**Periodo: 2018****Número de Inscripción:****284****Número de Repertorio:****550**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Enero de Dos Mil, Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 284 celebrado entre :

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|-------------|--------------------------------|---------------------|
| 1307978922 | VERA BURGOS DEXY MARIKA | DONANTE |
| 1306095371 | BURGOS MEJIA CARMEN HEMERLINDA | DONATARIO |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número.Ficha | Acto |
|-----------------------------|------------------|--------------|----------|
| DEPARTAMENTO 201 2208408002 | | 64711 | DONACION |

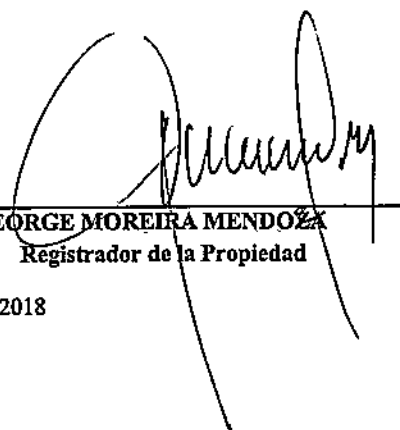
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 19-ene./2018

Usuario: yessenia_parrales


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 19 de enero de 2018

1000

1000